

RESOLUCION Nro.0000071

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.
- Que**, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.
- Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del

sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, el artículo 89, ibídem, estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

Que, el artículo 132, ibídem, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).*

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000049, de 17 de abril de 2023, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG- 001-2023 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

Que, el 17 de abril de 2023 se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código de Proceso SIE-DPNG-001-2023 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0146-M, de fecha 18 de abril de 2023, bajo el Asunto: *INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. SIE-DPNG-001-2023*, la Directora Administrativa Financiera hace conocer a la Comisión Técnica encargada del proceso sobre la publicación del proceso y su cronograma en el portal.

Que, el 24 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, mediante *ACTA Nro. 001-2023 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES* dejaron en constancia que si existieron preguntas por parte de los potenciales oferentes y aclaraciones por parte de la entidad.

Que, el 16 de mayo de 2023, la Tlga. Katherine Cevallos Franco, Secretaria Ad-Hoc de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el ACTA Nro. 002 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, indicando que dentro de la etapa correspondiente se recibieron las ofertas de los señores: PIZZELI TEXTILES PIZZELITEX S.A., BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A., CAÑAR CAÑAR JUAN BAUTISTA, CAÑAR CAÑAR LUIS GUILLERMO, TEXEMPORIUM S.A.S., PLASTILIMPIO S.A., SAAVEDRA CRUZ JOHANA ELIZABETH, SIMBAÑA ESPINOZA RUBEN PATRICIO, JARRIN FARIAS MARCO VINICIO, NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI, TAMAYO BONILLA ADRIANA ALEJANDRA y CARRION AGUILAR EVELYN DEL ROCIO.

Que, mediante ACTA Nro. 003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES emitida el 16 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso se reunió para revisar las ofertas presentadas por los oferentes: PIZZELI TEXTILES PIZZELITEX S.A., BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A., CAÑAR CAÑAR JUAN BAUTISTA, CAÑAR CAÑAR LUIS GUILLERMO, TEXEMPORIUM S.A.S., PLASTILIMPIO S.A., SAAVEDRA CRUZ JOHANA ELIZABETH, SIMBAÑA ESPINOZA RUBEN PATRICIO, JARRIN FARIAS MARCO VINICIO, NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI, TAMAYO BONILLA ADRIANA ALEJANDRA y CARRION AGUILAR EVELYN DEL ROCIO; por lo consiguiente una vez aperturadas y analizadas las ofertas técnicas y el plazo de entrega presentado por los oferentes, se determinó que SI NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.

Que, mediante ACTA Nro. 004 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES emitida el 19 de mayo de 2023, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso se reunieron para solicitar la convalidación de errores al oferente 001, mismo que remitió las respuestas a su convalidación dentro del plazo establecido en el portal.

Que, mediante ACTA Nro. 005 ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS emitida el 16 de mayo de 2023, la Técnica en Compras Públicas certifica que los siguientes oferentes: PIZZELI TEXTILES PIZZELITEX S.A.,

BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A., CAÑAR CAÑAR JUAN BAUTISTA, CAÑAR CAÑAR LUIS GUILLERMO, TEXEMPORIUM S.A.S., PLASTILIMPIO S.A., SAAVEDRA CRUZ JOHANA ELIZABETH, SIMBAÑA ESPINOZA RUBEN PATRICIO, JARRIN FARIAS MARCO VINICIO, NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI, TAMAYO BONILLA ADRIANA ALEJANDRA y CARRION AGUILAR EVELYN DEL ROCIO, se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

Que, mediante ACTA Nro. 006 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 31 mayo de 2023, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso SIE-DPNG-001-2023 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”, descalificaron a los siguientes oferentes: PIZZELI TEXTILES PIZZELITEX S.A., CAÑAR CAÑAR JUAN BAUTISTA, CAÑAR CAÑAR LUIS GUILLERMO, PLASTILIMPIO S.A., SIMBAÑA ESPINOZA RUBEN PATRICIO, JARRIN FARIAS MARCO VINICIO, NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI, TAMAYO BONILLA ADRIANA ALEJANDRA y CARRION AGUILAR EVELYN DEL ROCIO; por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos del presente procedimiento y habilitaron a los oferentes: BUILDING BUSINESS CONSTRUCCIONES S.A., TEXEMPORIUM S.A.S. y SAAVEDRA CRUZ JOHANA ELIZABETH, por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas contenidas en los pliegos del presente procedimiento; y por lo tanto recomiendan a la Delegada de la Máxima Autoridad del PNG que se los habilite para que participen en la etapa de puja.

Que, mediante ACTA Nro. 007 ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 02 de junio de 2023, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso SIE-DPNG-001-2023 mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000049 de fecha 17 de abril de 2023, informan que dentro del proceso de puja la mejor oferta económica es la del oferente TEXEMPORIUM S.A.S., por el valor de USD \$ 52,400.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, por lo que recomiendan la adjudicación del proceso para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS” al oferente TEXEMPORIUM S.A.S. con número de RUC 0993375858001, por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP, por el valor de USD\$ 52,400.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA y, un plazo de 90 días desde la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-001-2023 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS” al oferente **TEXEMPORIUM S.A.S.** con Registro Único de Contribuyente **Nro. 0993375858001** por un

valor de **USD \$52,400.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 90 días desde la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Notificar al oferente **TEXEMPORIUM S.A.S. con Registro Único de Contribuyente Nro. 0993375858001** la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-001-2023.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 06 días del mes de junio del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 06 días del mes de junio del año 2023.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos